

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 17 de marzo de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 14.631	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA ***		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. Nº 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ec. N° 489 del 09/03/95 - Contrato de Locación de Servicios.....	1012
M. Ec. N° 490 del 09/03/95 - Aprueba Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo Inmueble del Dpto. Cerrillos.....	1013
M. Ec. N° 491 del 09/03/95 - Aprueba Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo de Inmueble del Dpto. Capital.....	1013
M. Ec. N° 492 del 09/03/95 - Aprueba Plano de Mensura, Desmembramiento, Unificación y Loteo de Inmueble del Dpto. Capital.....	1014
M. Ec. N° 494 del 09/03/95 - Convenios de Recaudación Bancaria Dirección Gral. Rentas - Bancos Noar y Noroeste Cooperativos Limitados.....	1015
DECRETO SINTETIZADO	
M. Ec. N° 493 del 09/03/95 - Retiro voluntario.....	1021
LICITACION PRIVADA	
N° 99.985 - Jefatura Agrupación VII de Gendarmería Nacional N° 1/95.....	1022

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 006 - Gallo de Valdiviezo, Rosa - Expte. N° B-60.519/94.....	1022
N° 004 - Fedda Lemir de Yazlle - Expte. N° 5.962/90.....	1022
N° 99.976 - Ramón Marcelo Wilde - Expte. N° B-59.693/94.....	1022
N° 99.973 - Nolasco Mariano - Expte. N° B-56.180/94.....	1022

REMATES JUDICIALES

N° 012 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-56.482/94.....	1022
N° 99.995 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. N° B-47.682/93.....	1023
N° 99.994 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. N° B-54.496/94.....	1023
N° 99.993 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. N° B-46.201/93.....	1023
N° 99.992 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. N° B-38.088/93.....	1024
N° 99.991 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. N° B-35.283/92.....	1024
N° 99.988 - Por: Marcela Patricia Aria de D' Andrea - Juicio: Expte. N° 502/90.....	1024
N° 99.986 - Por: Jorge Luis Tórriz - Juicio: Expte. N° 2B-52.597/94.....	1024
N° 99.980 - Por: Jorge Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 1B-20.229/91.....	1025
N° 99.975 - Por: Julio C. Tejada - Juicio Expte. N° B-54414/94.....	1025
N° 99.971 - Por: Susana J.T. de Muñios - Juicio Expte. N° B-51722/94.....	1026
N° 99.965 - Por: Susana J.T. de Muñios - Juicio Expte. N° 2B-47260/93.....	1026

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 99.897 - Ruarte, Ariel Gustavo - Expte. N° B-61.531/94.....	1027
--	------

EDICTO CITATORIO

N° 99.982 - A la madre de Mariela Flores - Expte. N° 1B-57.492/94.....	1027
--	------

EDICTO JUDICIAL

N° 99.996 - Juárez, Marta Alicia vs. Theler, Daniel Diego Ramón - Expte. N° B-59.411/94.....	1027
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD	Pág.
N° 010 - Argencer S.R.L.	1027
CESION DE CUOTAS SOCIALES	
N° 009 - Lavadero Computarizado de Automóviles Salta S.R.L.....	1028
AVISO COMERCIAL	
N° 008 - Moschetti S.A.....	1028
ASAMBLEA COMERCIAL	
N° 99.944 - SIATES S.A.....	1028

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 011 - Asociación Cristiana de Educación y Servicio, para el día 08/04/95.....	1029
N° 007 - Club Social y Deportivo Veteranos Unidos El Bordo, para el día 09/04/95.....	1029
N° 005 - Club Instituto Dr. Manuel Anzoátegui, para el día 07/04/95.....	1029
N° 003 - Salta Polo Club, para el día 27/03/95.....	1029
N° 002 - Centro Vecinal Barrio Unión, para el día 26/03/95.....	1030
N° 001 - Centro Vecinal Villa Unidad, para el día 26/03/95.....	1030
N° 000 - Centro Vecinal B. Vélez Sarsfield, para el día 26/03/95.....	1030
N° 99.999 - Centro Vecinal Barrio Santa Victoria, para el día 26/03/95.....	1030
N° 99.998 - Centro Vecinal Villa Lavalle, para el día 26/03/95.....	1030
N° 99.997 - Centro Vecinal Barrio El Autódromo, para el día 09/04/9.....	1031

RECAUDACION

N° 013 - Del día 16/03/95.....	1031
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 09 de marzo de 1995

DECRETO N° 489

Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expte. N° 36-15.030/94.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Energía y el señor José Serafín Domínguez, D.N.I. N° 10.563.903; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Domínguez prestará servicios de atención y mantenimiento de la red eléctrica del Departamento de Rosario de la Frontera, de imprescindible necesidad para el mejor funcionamiento de dicho servicio;

Por ello y con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus respectivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Energía y el señor José Serafín Domínguez, D.N.I. N° 10.563.903, cuyo original forma parte integrante del presente decreto. por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Dirección Provincial de Energía - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif - Ceballos de Marín -
Núñez Burgos - Autiero - Martino.**

Salta, 09 de marzo de 1995

DECRETO N° 490

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 18-0938/85.

VISTO que por las actuaciones de referencia, el Programa de Vivienda Popular (PRO.VI.PO.) tramita la aprobación del Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo del inmueble Matrícula N° 4.894 - Sección B - Parcela 7 - Fracción "A", del Pueblo de Cerrillos - Departamento del mismo nombre, de propiedad de PRO.VI.PO. SOCIEDAD DEL ESTADO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 la Municipalidad de Cerrillos certifica que la citada Matrícula goza de los servicios de agua, luz, cloacas y apertura de calle y que las mismas se encuentran habilitadas al uso público;

Que a fs. 13 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda otorga Certificado de Factibilidad de Loteo, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 4° - Inciso 10 de la Ley Provincial N° 5.167/77;

Que a fs. 15 de Administración General de Aguas de Salta extiende certificado de No inundabilidad parcial, debiendo la Municipalidad de Cerrillos aportar la documentación requerida y que se indica en dicho Certificado;

Que a fs. 24 se agrega Ordenanza Municipal N° 06/95 mediante la cual se acepta la donación de superficies destinadas a la apertura de calles y ochavas, efectuada por PRO.VI.PO. S.E.

Que a fs. 26 el Departamento Registro Gráfico de la Dirección General de Inmuebles informa que el citado plano se encuentra en condiciones técnicas de ser aprobado, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo del inmueble Matrícula N° 4.894 - Sección B - Parcela 7 - Fracción "A" del Pueblo de Cerrillos - Departamento del mismo nombre, de propiedad de PRO.VI.PO. SOCIEDAD DEL ESTADO, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Sup. Total de Lotes	25.368,96 m ²
Sup. Total de Ochavas	162,00 m ²
Sup. Total de Calles y Pasajes	6.512,13 m ²
Sup. Fracción	21.291,26 m ²
Sup. Total S/M.	53.334,35 m ²
Sup. Total S/T. - Mat. 4.894	51.726,85 m ²
Diferencia en (+)	1.607,50 m ²

Sup. Total Afectada por Loteo	32.043,09 m ²
Sup. Fracción	21.291,26 m ²
Sup. Total S/M.	53.334,35 m ²

Art. 2° - Déjase establecido que la asignación de Matrícula a los lotes linderos al canal queda condicionada al cumplimiento de las exigencias indicadas por la Administración General de Aguas de Salta a fs. 15.

Art. 3° - Tome conocimiento la Municipalidad de Cerrillos a los fines pertinentes.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino.

Salta, 09 de marzo de 1995

DECRETO N° 491

**Ministerio de Economía
Secretaría de hacienda y Finanzas**

Expte. N° 18-6.700/94.

VISTO que en las presentes actuaciones el Agr. Carlos Alberto Argoitia - Matrícula N° 1.326, solicita la aprobación del Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo del inmueble Matrícula N° 106.910 - Sección T - B° San Ramón - Rmte. Fca. Las Costas del Departamento Capital, de propiedad de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicho loteo regularizará la actual situación de sus ocupantes, en el marco de la política de adjudicación de tierras fiscales a que se encuentra abocado el Gobierno de la Provincia;

Que a fs. 11 la Unidad Ejecutora del Proyectos de la A.G.A.S. informa que no existen problemas de inundabilidad, por cuanto las aguas provenientes de las precipitaciones tienen rápida evacuación hacia el zanjón ubicado al Sud-Oeste del loteo;

Que dicha Unidad Ejecutora aconseja asimismo que la Municipalidad de Salta al efectuar la apertura de las calles deberá tener en cuenta la pendiente que se dé a las mismas, con el cuneteo correspondiente y posterior enripiado a fin de evitar erosiones en el período estival, como también la realización de inspecciones periódicas;

Que la A.G.A.S. a través de su Departamento Técnico asesorará a la Municipalidad de Salta en la ejecución de los trabajos antes mencionados y sobre el mantenimiento de las mismas;

Que a fs. 9 el Departamento Registro Gráfico de la Dirección General de Inmuebles informa que, conforme a instrucciones recibidas oportunamente, al efectuar las subdivisiones de los lotes, se respetó la ubicación de sus ocupantes, resultando en algunos casos superficies menores a las establecidas por el Artículo 1° de la Ley 4.597/73;

Que esta situación está contemplada en el Decreto-Ley N° 7/76 que establece excepciones a la citada ley, instaurando en sus considerandos el criterio que "pueden ser aprobados los planos de fraccionamiento que reúnan ciertas características y demuestran al organismo catastral idóneo que puedan funcionar como emplazamiento de unidades habitacionales independiente o complejos habitacionales encarados por instituciones oficiales y/o asociaciones gremiales, y que no resulten perjudiciales a los aspectos urbanísticos de la zona" en orden a solucionar casos como el presente, sin que ello implique un apartamiento de los principios de un crecimiento orgánico de las ciudades y villas imperantes en la Provincia;

Que por otra parte, el Departamento Registro Gráfico de la Dirección General de Inmuebles no ha formulado observaciones de carácter técnico en el trazado del referido plano, solicitando en su informe de fs. 9 el dictado del instrumento de aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 4° - Inciso b) del Decreto-Ley N° 7/76, apruébase el Plano de Mensura, Desmembramiento y Loteo del inmueble Matrícula N° 106.910 - Sección T - Barrio San Ramón - Rmte. Fca. Las Costas del Departamento Capital, de propiedad de la provincia de Salta, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Sup. Parcelas	1 Ha. 0.532,04 m ² d/o
Sup. Ochavas	90,52 m ²
Sup. Calles	4.993,76 m ²
Sup. Uso Institucional	653,09 m ² d/o
Sup. S/M a Desmembrar	1 Ha. 6.269,41 m ²
Sup. S/T Mat. 106.910	10.264 Has. 1.652,49 m ²
Sup. Rmte. Mat.	10.262 Has. 5.383,08 m ²

Art. 2° - La aprobación dispuesta en el Artículo 1° del presente decreto se realiza a los efectos de concretar la transferencia de las parcelas a los actuales ocupantes, cuya nómina de adjudicatarios surge de los censos efectuados por la Dirección de Tierras Fiscales.

Art. 3° - Dése conocimiento del presente decreto a la Administración General de Aguas de Salta y a la Municipalidad de la ciudad de Salta a los fines pertinentes.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino.

Salta, 09 de marzo de 1995

DECRETO N° 492

Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. N° 18-6.674/94.

VISTO que por las actuaciones de referencia el Ing. Agrimensor Plutarco Augusto Guerrero - Mat. N° 1.380, solicita la aprobación del Plano de Mensura, Desmembramiento, Unificación y Loteo correspondiente al asentamiento B° Palermo I - Matrículas N°s. 96.453, 96.436, 96.437, 96.438, 96.439 y 106.910 - Fracciones A13 a la A17 respectivamente, todas de la Sección "T" del Departamento Capital, de propiedad de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la aprobación del plano implica regularizar y adjudicar los lotes a sus ocupantes, quienes radican en el lugar desde hace dos años, en el marco de la política de Tierras Fiscales que lleva adelante el Gobierno de la provincia de Salta;

Que a fs. 9 vta., la Municipalidad de la ciudad de Salta solicita la transferencia de la superficie destinada a uso público, esto es espacios verdes e institucionales y ochavas, con la infraestructura correspondiente;

Que a fs. 14 la Unidad Ejecutora de Proyectos de la A.G.A.S. informa que no existen problemas de inundabilidad, por cuanto las aguas provenientes de las precipitaciones tienen rápida evacuación hacia el zanjón ubicado al Sud-Oeste del loteo;

Que dicha Unidad Ejecutora aconseja asimismo que la Municipalidad de Salta al efectuar la apertura de las calles deberá tener en cuenta la pendiente que se dé a las mismas, con el cuneteo correspondiente y posterior enripiado a fin de evitar erosiones en el

período estival, como también la realización de inspecciones periódicas;

Que la A.G.A.S. a través de su Departamento Técnico asesorará a la Municipalidad de Salta en la ejecución de los trabajos antes mencionados y sobre el mantenimiento de las mismas;

Que las calles de loteo que se encuentran abiertas habilitadas al uso público, cuentan con los servicios de agua y luz;

Que a fs. 12 el Dpto. Registro Gráfico de la Dirección General de Inmuebles solicita el dictado del instrumento legal correspondiente que permita la aprobación y asignación de matrículas a los lotes resul-

tantes, no habiendo formulado observaciones de carácter técnico en el trazado del referido plano;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Plano de Mensura, Desmembramiento, Unificación y Loteo de las Matrículas N°s. 96.435, 96.436, 96.437, 96.438, 96.439 y 106.910 - Fracciones A13 a la A17 respectivamente, todas de la sección "T" del Departamento Capital, de propiedad de la provincia de Salta, el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Sup. Total S/T Unificada: Parcela A13 a A17	18 Has.	1.530,00 m ²
Sup. Total S/M: Parcela A13 a A17	18 Has.	1.530,00 m ²
<hr/>		
Diferencia		--
Sup. S/T M: 106.910	10.264 Has.	1.652,49 m ²
Sup. a Desmem.	3 Has.	4.359,56 m ²
<hr/>		
Sup. Remanente	102.260 Has.	7.292,93 m ²
Sup. Total Unificada: Parcela A13 a A17	18 Has.	1.530,00 m ²
Sup. Desmembrada	3 Has.	4.359,56 m ²
<hr/>		
Sup. Total S/M - Unificada	21 Has.	5.889,56 m ²

Art. 2° - Dónase a la Municipalidad de la ciudad de Salta la superficie para uso público según detalle:

Sup. Espacio Verde d/o		983,95 m ²
Sup. Plaza		4.769,58 m ²
Sup. Instituc. uso Público d/o		4.775,08 m ²
Sup. Complejo Deportivo d/o	1 Ha.	5.462,32 m ²
Sup. Calles	5 Has.	4.075,78 m ²
Sup. Ochavas		799,24 m ²

Art. 3° - Déjase establecido que la Municipalidad de la ciudad de Salta deberá instrumentar por Ordenanza la correspondiente aceptación de donación.

Art. 4° - Tomen conocimiento la Municipalidad de la ciudad de Salta y la A.G.A.S. a los fines pertinentes.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino.

Salta, 09 de marzo de 1995

DECRETO N° 494

Ministerio de Economía

Exptes. N°s. 22-187.232/94 Cde. 1 y Original; y 22-187.233/94.

VISTO que por las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas tramita la aprobación de los Convenios de Recaudación Bancaria que se celebraran con los Bancos Noar y del Noroeste Cooperativos Limitados, respectivamente, a efectos de la percepción de impuestos, tasas y contribuciones establecidas por el Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que en la redacción del texto de los referidos Convenios se han tenido especialmente en cuenta la realidad contractual, acontecida en virtud de la

aplicación directa del Anexo I del Decreto N° 1.424/90, con las necesarias adecuaciones para adaptarlo a las relaciones entre la Dirección General de Rentas y las antedichas instituciones bancarias, en lo relativo a la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones establecidas por el Código Fiscal, por cuenta y orden de la citada Dirección;

Que del análisis de la aplicación de las cláusulas de los Convenios vigentes con las instituciones bancarias y financieras integrantes del sistema de cobranzas, a las situaciones concretas aplicables a los bancos en cuestión, algunas de éstas no se encuentran contempladas en el ámbito normativo actualmente en vigencia;

Que en consecuencia, las cláusulas convencionales a las que se ha arribado en los Convenios sujetos a aprobación, implican una adecuación reglamentaria a las posibilidades fácticas y exigencias de ambas partes intervinientes, concerniente a la recaudación por cuenta y orden de la Dirección General de Rentas y a la necesidad de lograr una mayor eficiencia en la percepción y rendición de las sumas ingresadas;

Que el Departamento Legal y Técnico Tributario Administrativo de la citada Dirección General, ha dictaminado a fs. 7 y 20 de estas actuaciones, el encuadre de las presentes contrataciones en el artículo 27 inciso A de la Ley de Contabilidad;

Que el Tribunal de Cuentas ha autorizado a fs. 32 del presente expediente, la prosecución del trámite de aprobación pertinente;

Que en tal sentido conforme lo previsto en el artículo 29 inciso A de la Ley de Contabilidad, se fundamenta el dictado del presente decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase, con vigencia a partir del 15 de agosto de 1994, y con encuadre en el artículo 27 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, los Convenios de fecha 16 de agosto de 1994, celebrados entre la Dirección General de Rentas y los Bancos Noar y del Noroeste Cooperativos Limitados, respectivamente, cuyos textos se agregan como Anexos e integran este decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Partida Principal - Servicios - Dirección General de Rentas - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y el Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino.

Entre el **Banco Noar Cooperativo Limitado** representado en este acto por el Sr. Elio Regen, y por el Sr. Gerente de la Sucursal Salta, C.P.N. Juan Carlos Cieri Soto, con domicilio en la calle 20 de Febrero 63, en adelante "**El Banco**", la **Dirección General de Rentas**, en adelante "**La Dirección**", representada por la C.P.N. Graciela Silvia Castro en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 108/91, con domicilio en la calle España 625 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

Primera: "**El Banco**" únicamente se obliga a la percepción o cobranza en efectivo o con cheques propios, de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Código Fiscal y leyes fiscales especiales, cuya administración corresponde a "**La Dirección**", por intermedio de su Casa Central, sus Oficinas y Filiales actuales y futuras, tanto en la Provincia como fuera de ella. Los cheques, podrán ser emitidos contra la propia casa receptora, o sobre casas distintas de aquélla, y corresponder a ésta o a otras plazas, en cuyo caso se establecerá una mecánica adecuada dentro de la operatoria de la casa receptora, para considerar los valores como si se tratase de dinero en efectivo. Para el caso de Impuesto de Sellos, podrán recibirse valores de otros Bancos, siempre y cuando se trate de cheques certificados. No está autorizado a ejercer funciones de fiscalizador, evaluador ni a realizar liquidaciones o gestiones administrativas y judiciales, las cuales quedan a exclusivo cargo de "**La Dirección**".

Segunda: "**El Banco**" tomará a su cargo en la Oficina sita en la calle 20 de Febrero 63, la percepción del Impuesto de Sellos Estampillas, y Sellos Timbrados, sujeto a las normas operativas vigentes en la actualidad, o las que oportunamente se establezcan, y que forman parte del presente Convenio.

Para la liquidación del Impuesto de Sellos, "**La Dirección**" aportará el personal necesario para desempeñar la labor, obligándose "**El Banco**" a proporcionar el espacio físico necesario para el desarrollo de su tarea.

La cobranza del Impuesto de Sellos mediante timbrado o mediante expendio de Estampillas Fiscales, sólo procederá cuando conste en los instrumentos la intervención previa de "**La Dirección**", con la fecha de vencimiento para su pago, salvo las excepciones previstas en el instructivo vigente.

A los efectos de la cobranza del Impuesto, "**El Banco**" utilizará las máquinas timbradoras y proveerá a los expendedores las Estampillas Fiscales que resul-

ten necesarias para la atención de los contribuyentes, para lo cual "La Dirección" proveerá en comodato las máquinas timbradoras necesarias para tal fin, y un fondo de Estampillas Fiscales con cargo a rendir, cuyo monto será determinado de común acuerdo según las necesidades de servicio.

Tercera: Los pagos de los contribuyentes que se encuentren en mora, o que tengan actuaciones administrativas judiciales o de apremio, podrán efectuarse aun cuando los respectivos comprobantes de pago no hayan sido visados previamente por "La Dirección", siempre y cuando las normas en vigencia no indiquen lo contrario.

Cuarta: "El Banco" queda obligado a verificar, en el momento de la recepción, que los comprobantes de pago se encuentren integrados a máquina o en forma manuscrita, con tinta y letra legibles. Posteriormente dejará constancia del cobro de los distintos tributos mediante la inserción en el dorso del comprobante del sello del cajero con fecha, número de caja y su rúbrica, o impresión de la máquina registradora en la que figuran fecha e importe, además de la descripción de la boca de cobranza respectiva para ambos casos.

Quinta: Una vez realizadas las operaciones indicadas en la cláusula precedente, el cajero entregará al contribuyente el talón correspondiente, retendrá el destinado a "El Banco" y utilizará el restante para la rendición correspondiente a "La Dirección". El cajero pondrá mayor cuidado para que el desglose de los talones del comprobante de pago se efectúe por el troquelado correspondiente, cuidando que en el corte los comprobantes no se deterioren o destruyan.

Sexta: Cuando se recibiesen pagos con valores, conforme lo estipulado en la cláusula PRIMERA, "El Banco" deberá verificar si los mismos reúnen todos los requisitos formales necesarios para su caso.

Séptima: "La Dirección" reglamentará, en coordinación con "El Banco" las normas y procedimientos que regularán la remisión de la documentación respaldatoria de las cobranzas efectuadas, para los casos en que se estime conveniente alguna modificación al sistema en vigencia.

Octava: Lo recaudado por las distintas sucursales de "El Banco", será transferido a Casa Central antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, debiendo a su vez remitir ésta las rendiciones de documentación pertinentes a "La Dirección" dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de su percepción. La documentación de lo recaudado en Casa Central, deberá remitirse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de efectuado el cobro en ventanilla. En todos los casos, los importes de las cobranzas deberán acreditarse en la cuenta oficial habilitada a tal efecto dentro de las 24 (vein-

ticuatro) horas hábiles de recibidos en Casa Central, y sin que dicha transferencia implique costo alguno para "La Dirección".

La rendición de documentación de las cobranzas deberá proveer, por día de acreditación:

a) Planilla analítica clasificada por: boca de cobranza - fecha de cobro en ventanilla - tributo, que deberá contener:

Número de identificación del contribuyente (CUIT o número de inscripción en el tributo respectivo).

Periodo fiscal - número de anticipo- o cuota y año.

Importe cobrado.

Se deberán aportar asimismo y por día de recaudación, subtotal por tributo y total por boca de cobranza.

b) Comprobantes de pago de los contribuyentes, acompañando cada una de las planillas descriptas en el punto anterior.

c) Constancia del depósito efectuado en la cuenta oficial pertinente (un comprobante por día/boca de cobranza/tributo).

La falta de cumplimiento del plazo de rendición de la documentación respaldatoria de las cobranzas, cuya causal no estuviere debidamente justificada, generará la rescisión automática del presente Convenio. Esto también será de aplicación para el supuesto de incumplimiento en las formas de rendición de la documentación respectiva.

Novena: En el supuesto de incumplimiento del plazo de rendición de los importes recaudados, cuya causal no estuviere debidamente justificada en motivos de fuerza mayor no imputable a "El Banco", éste abonará en concepto de interés compensatorio, el equivalente a la tasa de utilización de crédito mediante giro en descubierto sobre cuenta corriente que aplique el Banco Provincial de Salta, vigente en el periodo de mora, tomando como base para el cálculo, la fecha en la cual debieron haberse acreditado los fondos, versus la fecha real de acreditación, y adicionándose a ese monto, también a modo de compensación, intereses calculados hasta la fecha de efectivo pago, sobre el monto mencionado. Además, como sanción punitoria, "El Banco" abonará en el caso antes señalado, un importe equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio que correspondiere.

Décima: Por la realización del servicio estipulado por el presente, "El Banco" percibirá como única retribución una comisión del 0,75% (setenta y cinco centésimos por ciento) sobre la recaudación fiscal que efectúe. La retribución se deducirá proporcionalmente en oportunidad de efectuar cada depósito de fondos recaudados que deba formular en la cuenta oficial

habilitada a tales efectos. Cuando con posterioridad a la firma del presente Convenio, se constataran cambios relevantes en el nivel recaudatorio a valores constantes, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión de las retribuciones arriba indicadas. Los gastos de personal en cuanto a la cobranza se refiere estarán a cargo de "El Banco", así como los gastos de servicios de la percepción.

Décimo Primera: En caso de que alguna de las partes resolviera rescindir el Convenio, deberá comunicarlo a la otra parte por lo menos con 1 (un) mes de anticipación por medios fehacientes e inequívocos, salvo por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas en el presente Convenio, cuya causal no estuviere debidamente justificada, en cuyo caso la rescisión operará en forma automática.

Décimo Segunda: "El Banco" no asume responsabilidades, salvo lo establecido en las cláusulas CUARTA y SEXTA, que no sean derivadas de la rendición de cuentas de los importes recibidos, ni tampoco se responsabiliza por las deficiencias o errores que pudieran contener los padrones, registros de contribuyentes, boletas, etc. Correrá por cuenta de "La Dirección" la impresión de los efectos entregados a los contribuyentes para su pago.

Décimo Tercera: "El Banco" se obliga a efectuar las tareas de percepción de tributos a los que se refiere el presente en forma eficiente, brindando al contribuyente adecuadas comodidades tanto en su Casa Central como en todas sus sucursales. Asimismo, en oportunidad de cada vencimiento o sus prórrogas, "El Banco" se obliga a incrementar y habilitar conforme las circunstancias del caso aconsejen, el número de cajas, la afectación de personal y elementos necesarios tanto en horario matutino como vespertino, con una antelación de 4 (cuatro) días hábiles previo al vencimiento de cada tributo o sus prórrogas, lo que será comunicado por "La Dirección" con antelación suficiente. Esta última obligación se considerará cumplida con la extensión en 1 (una) hora del horario de atención matutina, en los casos en que los requerimientos de servicios sean satisfechos con dicha modalidad.

Décimo Cuarta: "El Banco" no devolverá importes cobrados ni atenderá reclamos, quejas o aclaraciones de los contribuyentes, los que deberán dirigirse a "La Dirección".

Décimo Quinta: "El Banco" queda obligado a:

a) Diligenciar y resolver dentro de los 5 (cinco) días hábiles, las diferencias que "La Dirección" efectúe referente a los importes rendidos y lo informado a "La Dirección", siempre y cuando el reclamo se efectúe dentro de los 60 (sesenta) días corridos de efectuada la rendición.

b) Diligenciar y resolver dentro de los 10 (diez) días hábiles, en la medida en que no exceda los 6 (seis) años calendarios posteriores de efectuado el depósito, los reclamos que efectúe "La Dirección" respecto de las boletas cuyos comprobantes hubieren sido presentados por los contribuyentes y no se tenga constancia de su rendición y de los cuales "La Dirección" acompañe fotocopia del comprobante. Este último punto no tendrá vigencia retroactiva. Para el caso de fechas anteriores a la firma del presente Convenio, "El Banco" diligenciará:

Sin cargo y dentro de los 10 (diez) días hábiles los comprobantes de hasta 2 (dos) años de antigüedad.

De más de 2 (dos) años y menos de 4 (cuatro) años, se diligenciará dentro de los 10 (diez) días hábiles con un cargo equivalente a 4 (cuatro) horas extras, tomando como base la retribución asignada a un auxiliar administrativo de "El Banco", del momento de efectuada la solicitud, o sin cargo dentro de los 20 (veinte) días hábiles.

Comprobantes de 4 (cuatro) a 6 (seis) años, se diligenciará dentro de los 10 (diez) días hábiles con un cargo equivalente a 8 (ocho) horas extras conforme el procedimiento antes descripto, o sin cargo dentro de los 30 (treinta) días hábiles.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación cuando mediare requerimiento judicial, en cuyo caso no se reconocerá costo alguno, y deberán respetarse los plazos estipulados en el citado requerimiento.

Décimo Sexta: Todo asunto no previsto en el presente Convenio y que fuere necesario tratar para asegurar la mejor percepción y garantía de la recaudación, será resuelto de común acuerdo entre las partes, sin perjuicio de lo cual, "La Dirección" queda obligada a notificar fehacientemente a "El Banco" con una antelación no menor a 72 (setenta y dos) horas de la efectiva puesta en vigencia, sobre cualquier modificación de la legislación impositiva vigente que involucre de algún modo a "El Banco" en cuanto a los mecanismos de percepción de los tributos a cargo de "La Dirección". Esto último será también de aplicación para la incorporación de nuevos tributos al sistema de cobranzas.

Décimo Séptima: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 1 (un) año contado desde el 15 de agosto de 1994, término que será prorrogable por igual periodo, de común acuerdo, y sin necesidad de ningún tipo de instrumentación del nuevo periodo contractual, bastando en tal caso el acuerdo tácito por la prórroga que las partes resuelvan acordar, salvo que alguna de las partes resolviera rescindir, en cuyo caso deberá proceder conforme lo estipulado en la cláusula DECIMO PRIMERA.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los precedentemente indicados, sometiéndose ambas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

De conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de agosto de 1994.

Loutaif - Castro - Regen - Cieri Soto.

Entre el **Banco Noroeste Cooperativo Limitado** representado en este acto por el Sr. Armando Soler en su carácter de Presidente, y por el Sr. Hugo de la Merced en su carácter de Secretario, ambos miembros del Consejo de Administración, con domicilio en calle Caseros 670, en adelante "**El Banco**", y la **Dirección General de Rentas**, en adelante "**La Dirección**", representada por la C.P.N. Graciela Silvia Castro en virtud de la autorización conferida por Decreto N° 108/91, con domicilio en la calle España 625 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

Primera: "**El Banco**" únicamente se obliga a la percepción o cobranza en efectivo o con cheques propios, de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Código Fiscal y leyes fiscales especiales, cuya administración corresponde a "**La Dirección**", por intermedio de su Casa Central, sus Oficinas y Filiales actuales y futuras, tanto en la Provincia como fuera de ella. Los cheques, podrán ser emitidos contra la propia casa receptora, o sobre casas distintas de aquélla, y corresponder a ésta o a otras plazas, en cuyo caso se establecerá una mecánica adecuada dentro de la operatoria de la casa receptora, para considerar los valores como si se tratase de dinero en efectivo. Para el caso de Impuesto de Sellos, podrán recibirse valores de otros Bancos, siempre y cuando se trate de cheques certificados. No está autorizado a ejercer funciones de fiscalizador, evaluador ni a realizar liquidaciones o gestiones administrativas y judiciales, las cuales quedan a exclusivo cargo de "**La Dirección**".

Segunda: "**El Banco**" tomará a su cargo tanto Casa Central como en Oficinas y Filiales, la percepción del Impuesto de Sellos Estampillas o Sellos Timbrados, sujeto a las normas operativas que oportunamente se establezca "**La Dirección**", y que luego de convenidas forman parte del presente Convenio.

Tercera: Los pagos de los contribuyentes que se encuentren en mora, o que tengan actuaciones administrativas judiciales o de apremio, podrán efectuarse aun cuando los respectivos comprobantes de pago no hayan sido visados previamente por "**La Dirección**", siempre y cuando las normas en vigencia no indiquen lo contrario.

Cuarta: "**El Banco**" queda obligado a verificar, en el momento de la recepción, que los comprobantes de pago se encuentren integrados a máquina o en forma manuscrita, con tinta y letra legibles. Posteriormente dejará constancia del cobro de los distintos tributos mediante la inserción en el dorso del comprobante del sello del cajero con fecha, número de caja y su rúbrica, o impresión de la máquina registradora en la que figuran fecha e importe, además de la descripción de la boca de cobranza respectiva para ambos casos.

Quinta: Una vez realizadas las operaciones indicadas en la cláusula precedente, el cajero entregará al contribuyente el talón correspondiente, retendrá el destinado a "**El Banco**" y utilizará el restante para la rendición correspondiente a "**La Dirección**". El cajero pondrá mayor cuidado para que el desglose de los talones del comprobante de pago se efectúe por el troquelado correspondiente, cuidando que en el corte los comprobantes no se deterioren o destruyan.

Sexta: Cuando se recibiesen pagos con valores, conforme lo estipulado en la cláusula PRIMERA, "**El Banco**" deberá verificar si los mismos reúnen todos los requisitos formales necesarios para su caso.

Séptima: "**La Dirección**" reglamentará, en coordinación con "**El Banco**" las normas y procedimientos que regularán la remisión de la documentación respaldatoria de las cobranzas efectuadas, para los casos en que se estime conveniente alguna modificación al sistema en vigencia.

Octava: Lo recaudado por las distintas sucursales de "**El Banco**", será transferido a Casa Central antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, debiendo a su vez remitir ésta las rendiciones de documentación pertinentes a "**La Dirección**" dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de su percepción. La documentación de lo recaudado en Casa Central, deberá remitirse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de efectuado el cobro en ventanilla. En todos los casos, los importes de las cobranzas deberán acreditarse en la cuenta oficial habilitada a tal efecto dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles de recibidos en Casa Central, y sin que dicha transferencia implique costo alguno para "**La Dirección**".

La rendición de documentación de las cobranzas deberá proveer, por día de acreditación:

a) Planilla analítica clasificada por: boca de cobranza - fecha de cobro en ventanilla - tributo, que deberá contener:

Número de identificación del contribuyente (CUIT o número de inscripción en el tributo respectivo).

Periodo fiscal -número de anticipo- o cuota y año.

Importe cobrado.

Se deberán aportar asimismo y por día de recaudación, subtotal por tributo y total por boca de cobranza.

b) Comprobantes de pago de los contribuyentes, acompañando cada una de las planillas descriptas en el punto anterior.

c) Constancia del depósito efectuado en la cuenta oficial pertinente (un comprobante por día/boca de cobranza/tributo).

La falta de cumplimiento del plazo de rendición de la documentación respaldatoria de las cobranzas, cuya causal no estuviere debidamente justificada, generará la rescisión automática del presente Convenio. Esto también será de aplicación para el supuesto de incumplimiento en las formas de rendición de la documentación respectiva.

Novena: En el supuesto de incumplimiento del plazo de rendición de los importes recaudados, cuya causal no estuviere debidamente justificada en motivos de fuerza mayor no imputable a "El Banco", éste abonará en concepto de interés compensatorio, el equivalente a la tasa de utilización de crédito mediante giro en descubierto sobre cuenta corriente que aplique el Banco Provincial de Salta, vigente en el periodo de mora, tomando como base para el cálculo, la fecha en la cual debieron haberse acreditado los fondos, versus la fecha real de acreditación, y adicionándose a ese monto, también a modo de compensación, intereses calculados hasta la fecha de efectivo pago, sobre el monto mencionado. Además, como sanción punitiva, "El Banco" abonará en el caso antes señalado, un importe equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio que correspondiere.

Décima: Por la realización del servicio estipulado por el presente, "El Banco" percibirá como única retribución una comisión del 0,75% (setenta y cinco centésimos por ciento) sobre la recaudación fiscal que efectúe. La retribución se deducirá proporcionalmente en oportunidad de efectuar cada depósito de fondos recaudados que deba formular en la cuenta oficial habilitada a tales efectos. Cuando con posterioridad a la firma del presente Convenio, se constatarán cambios relevantes en el nivel recaudatorio a valores constantes, cualquiera de la partes podrá solicitar la revisión de las retribuciones arriba indicadas. Los gastos de personal en cuanto a la cobranza se refiere estarán a cargo de "El Banco", así como los gastos de servicios de la percepción.

Décimo Primera: En caso de que alguna de las partes resolviera rescindir el Convenio, deberá comunicarlo a la otra parte por lo menos con 1 (un) mes de

anticipación por medios fehacientes e inequívocos, salvo por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas en el presente Convenio, cuya causal no estuviere debidamente justificada, en cuyo caso la rescisión operará en forma automática.

Décimo Segunda: "El Banco" no asume responsabilidades, salvo lo establecido en las cláusulas CUARTA y SEXTA, que no sean derivadas de la rendición de cuentas de los importes recibidos, ni tampoco se responsabiliza por las deficiencias o errores que pudieran contener los padrones, registros de contribuyentes, boletas, etc. Correrá por cuenta de "La Dirección" la impresión de los efectos entregados a los contribuyentes para su pago.

Décimo Tercera: "El Banco" se obliga a efectuar las tareas de percepción de tributos a los que se refiere el presente en forma eficiente, brindando al contribuyente adecuadas comodidades tanto en su Casa Central como en todas sus sucursales. Asimismo, en oportunidad de cada vencimiento o sus prórrogas, "El Banco" se obliga a incrementar y habilitar conforme las circunstancias del caso lo aconsejen, el número de cajas, la afectación de personal y elementos necesarios tanto en horario matutino como vespertino, con una antelación de 4 (cuatro) días hábiles previo al vencimiento de cada tributo o sus prórrogas, lo que será comunicado por "La Dirección" con antelación suficiente. Esta última obligación se considerará cumplida con la extensión en 1 (una) hora del horario de atención matutina, en los casos en que los requerimientos de servicios sean satisfechos con dicha modalidad.

Décimo Cuarta: "El Banco" no devolverá importes cobrados ni atenderá reclamos, quejas o aclaraciones de los contribuyentes, los que deberán dirigirse a "La Dirección".

Décimo Quinta: "El Banco" queda obligado a:

a) Diligenciar y resolver dentro de los 5 (cinco) días hábiles, las diferencias que "La Dirección" efectúe referente a los importes rendidos y lo informado a "La Dirección", siempre y cuando el reclamo se efectúe dentro de los 60 (sesenta) días corridos de efectuada la rendición.

b) Diligenciar y resolver dentro de los 10 (diez) días hábiles, en la medida en que no exceda los 6 (seis) años calendarios posteriores de efectuado el depósito, los reclamos que efectúe "La Dirección" respecto de las boletas cuyos comprobantes hubieren sido presentados por los contribuyentes y no se tenga constancia de su rendición y de los cuales "La Dirección" acompañe fotocopia del comprobante. Este último punto no tendrá vigencia retroactiva. Para el caso de fechas anteriores a la firma del presente Convenio, "El Banco" diligenciará:

Sin cargo y dentro de los 10 (diez) días hábiles los comprobantes de hasta 2 (dos) años de antigüedad.

De más de 2 (dos) años y menos de 4 (cuatro) años, se diligenciará dentro de los 10 (diez) días hábiles con un cargo equivalente a 4 (cuatro) horas extras, tomando como base la retribución asignada a un auxiliar administrativo de "El Banco", del momento de efectuada la solicitud, o sin cargo dentro de los 20 (veinte) días hábiles.

Comprobantes de 4 (cuatro) a 6 (seis) años, se diligenciará dentro de los 10 (diez) días hábiles con un cargo equivalente a 8 (ocho) horas extras conforme el procedimiento antes descripto, o sin cargo dentro de los 30 (treinta) días hábiles.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación cuando mediare requerimiento judicial, en cuyo caso no se reconocerá costo alguno, y deberán respetarse los plazos estipulados en el citado requerimiento.

Décimo Sexta: Todo asunto no previsto en el presente Convenio y que fuere necesario tratar para asegurar la mejor percepción y garantía de la recaudación, será resuelto de común acuerdo entre las partes, sin perjuicio de lo cual, "La Dirección" queda obligada a notificar fehacientemente a "El Banco" con una antelación no menor a 72 (setenta y dos) horas de la efectiva puesta en vigencia, sobre cualquier modificación de la legislación impositiva vigente que involucre de algún modo a "El Banco" en cuanto a los mecanismos de percepción de los tributos a cargo de "La Dirección". Esto último será también de aplicación para la incorporación de nuevos tributos al sistema de cobranzas.

N° de Orden	Apellido y Nombres	Documento N°	Denomina. Cargo	Ubicación Esc.
1	Narvárez, Santos Vicente	14.994.807	Computista	T1-Int. Nivel 6
2	Navamuel, Miguel Horacio	7.234.152	Copista Heliográfico	A-Int. Nivel 6

Art. 2° - Establécese que la separación efectiva de los servicios de los agentes referidos en el artículo anterior, se producirá a partir de la fecha del presente decreto, cuya notificación deberá efectuarse en el término máximo de 48 horas.

Art. 3° - En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 65/93, suprímense los siguientes cargos originados en los retiros voluntarios otorgados precedentemente.

N° Orden	Denominación del cargo	Dependencia	Ubicación Escalafonaria
81	Computista	Dpto. Construc.	T1-Int. Nivel 6
48	Copista Heliográfico	Dpto. Estudios y Proyectos	A-Int. Nivel 6

Art. 4° - El gasto que demande la atención del presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Arquitectura - Presupuesto - Ejercicio vigente.

Décimo Séptima: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 1 (un) año contado desde el 15 de agosto de 1994, término que será prorrogable por igual periodo, de común acuerdo, y sin necesidad de ningún tipo de instrumentación del nuevo periodo contractual, bastando en tal caso el acuerdo tácito por la prórroga que las partes resuelvan acordar, salvo que alguna de las partes resolviera rescindir, en cuyo caso deberá proceder conforme lo estipulado en la cláusula DECIMO PRIMERA.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los precedentemente indicados, sometiéndose ambas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

De conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 16 días del mes de agosto de 1994.

Loutaif - Castro - Regen - Cieri Soto.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Decreto N° 493 - 09/03/95 - Exptes. N° 28-65.117/94 y 28-64.929/94.

Artículo 1° - Otórganse el Retiro Voluntario a los agentes pertenecientes a la Planta de Cargos de la Dirección General de Arquitectura, aprobada por Decreto N° 2.375/94, cuyos datos se detallan a continuación, quedando extinguida la relación de empleo.

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 99.985

F. Nº 77.368

REPUBLICA ARGENTINA

GENDARMERIA NACIONAL

1. Publíquese la preadjudicación de la Licitación Privada 1/95 para la adquisición de avena y alfalfa para el ganado destinado en las unidades dependientes de la Jefatura de Agrupación VII "Salta" de Gendarmería Nacional, Art. 9 Decreto 826/88.

A) Jefatura Agrupación VII "Salta".

B) Licitación Privada Ley 20.124.

C) Licitación Privada 1/95.

D) Consultas: Expte. FM 4-4274/1.

E) Firmas preadjudicadas: 1. Yayabu S.A. con domicilio en Av. Córdoba Nº 836 piso 14 - 1054 Buenos Aires.

F) Renglones preadjudicados: 1 y 2.

G) Precio unitario: \$ 0,49 y 0,46 por kilogramos.

H) Precio total: \$ 8.000,00 (pesos ocho mil).

Imp. \$ 42,00

e) 16 y 17/03/95

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 006

F. Nº 77.403

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en autos caratulados: "Sucesorio de Gallo de Valdiviezo, Rosa", Expte. Nº B-60.519/94 cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 29 de diciembre de 1994. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 17 al 21/03/95

"Sucesorio de Ramón Marcelo Wilde - Expte. Nº B-59.693/94", cita y emplaza, por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.N. y C., Fdo. Guillermo Félix Díaz, Juez, Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria, Salta, 13 de febrero de 1995. Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 17/03/95

O.P. Nº 004

F. Nº 77.399

El Dr. Vicente Tadeo Masciotti, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, por Secretaría del Dr. Víctor Marcelo Daud, cita y emplaza, en el Juicio Sucesorio de Dña. Fedda Lemir de Yazlle, Expte. Nº 5.962/90, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a que se presenten a hacerlos valer en el término de treinta días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. San Ramón de la Nueva Orán, 14 de febrero de 1995. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 17 al 21/03/95

O.P. Nº 99.973

F4. Nº 77.350

El Dr. Federico A. Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en los autos caratulados: "Nolasco, Mariano - Sucesorio" - Expte. Nº B-56.180/94 cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 02 de noviembre de 1994. Dra. Marta Esther Gómez de Pisani, secretaria (I.).

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 17/03/95

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 012

F. Nº 77.413

**Por: FEDERICO ZELARAYAN
JUDICIAL CON BASE**

Una casa en esta ciudad (Alsina al 400)

O.P. Nº 99.976

F. Nº 77.359

El doctor Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados:

El día 21/03/95 a la 18.05, en mi local de remates de la calle Olavarría Nº 98, y por orden del Sr. Juez de la 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, (D.J.C. -Salta-) Secretaría Nº 1 en juicio

que se sigue contra: Falco, Mario R.; Falco, E. E. y Falco de Gerez, H. M. - Ejecución de Honorarios - Expediente: B-56.482/94. Precederé a la pública subasta con la base de \$ 11.553,04 (correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal), el inmueble Matrícula: 30.634 - Sección: "B" Manzana: 44 - Parcela: 36 - (01) Dpto. Capital - Lote: "B" - (plano: 2.159) - Sup. Terr.: 114,00 - Ext.: Fte.: 9,50 m. Fdo.: 12,00 m. - Lim.: N: calle Alsina - S: prop. de Luis Bartoletti - E: prop. Luis Bartoletti - O: lote "A" - Ubicación municipal: Calle: Alsina N° 491, de la ciudad de Salta. Estado Ocupacional: Esta ocupada por el Sr. Raúl Naharro, su esposa Claudia Fresco y sus tres hijos menores y la Sra. Irma Mendiondo (esta última lo hace en carácter de propietaria). Mejoras: Se trata de un inmueble de dos plantas: todo de material cocido y revocado. En la Planta Baja posee un pequeño hall, c/puerta de acceso al living y otra a un patio c/piso de baldosa calcárea, que posee en uno de sus laterales una habitación de servicio c/baño - otro baño chico - en el mismo patio existe una escalera de material que va hacia la terraza - seguidamente (en la planta baja), una cocina comedor c/mesada y mueble empotrado de puertas de madera - un living comedor, c/piso de parquet, c/divisoria. hogar a leña y ventanas a la calle. En la Planta Alta: y subiendo por una escalera de material c/barandas de madera lustrada y escalones revestidos en mármol, se encuentran tres dormitorios c/piso de parquet, (1 amplio c/placard), una habitación (de planchar o costura) con mampara metálica y vidriada, un lavadero, un baño de primera, y terraza. Servicios: posee todos los servicios inclusive línea telefónica instalada. Pisos: baldosa calcárea, granito, parquet. Estado gral.: estructuralmente en buen estado, pero en algunas paredes se observa salpicaduras del revoque y la pintura. Forma de pago: Señala el 30% del precio en el acto de remate. Saldo: dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edicto por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 5% c/comprador, Sellado D.G.R. 1,25% (p/sell. de actas) c/comprador. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Se podrá revisar el inmueble en horario comercial. Mayores informes: Martillero Público Federico W. Zelarayán. Adolfo Güemes N° 538 - Salta - Tel. 215226.
Imp. \$ 111,00 e) 17 al 21/03/95

sillones tapizados en cuerina color blanco; Un esquinero de madera lustrada color oscuro; Una mesita de living de madera lustrada de dos estantes; Un reloj de pared con paisaje oriental; Una lámpara de pie de bronce; Una mesita de madera p/teléfono; Una mesita revistera de dos estantes de madera lustrada; Un reloj eléctrico s/marca ni número visible - Ordena: Sr. Juez C. y Comercial 7ma. Nom., Secretaría N° 1, en juicio que se sigue c/Gravaruk, Olga R. s/Ejecutivo - Expte. B-47.682/93. Nota: La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. a cargo del comprador. Mayores datos al suscripto Martillero en calle Zabala 410 - Edictos por 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno.
Imp. \$ 10,50 e) 17/03/95

O.P. N° 99.994 F. N° 77.380

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL SIN BASE

TV. Color M/Goldstar

Hoy 17/03/95 a hs. 19,05 en Zabala 410 - Ciudad-remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp.: los siguientes bienes que pueden revisarse en Zabala 410 horario com. Un televisor a color marca Goldstar CNT 9175 con control remoto sin número visible.- Ordena: Sr. Juez C. y Comercial 12va. Nom., Secretaría N° 1, en juicio que se sigue c/Soria, María E. s/Ejecutivo - Expte. B-54.496/94. Nota: La Subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. a cargo del comprador. Mayores datos al suscripto Martillero en calle Zabala 410.- Edictos por 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno.
Imp. \$ 10,50 e) 17/03/95

O.P. N° 99.993 F. N° 77.379

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL SIN BASE

TV. Color 20" M/Telefunken

Hoy 17/03/95 a hs. 18,55, en Zabala 410 -Ciudad-remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. los siguientes bienes que pueden revisarse en Zabala 410, horario com.: Un televisor marca Telefunken 20" Pal Color, N° 312.690 s/control. Ordena: Sr. Juez C. y Comercial 12va. Nom., Secretaría N° 1, en juicio que se sigue c/Aranibar, Rubén Dante s/Ejecutivo - Expte. B-46.201/93. Nota: La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. a cargo del comprador. Mayores datos al suscripto Martillero en calle Zabala 410. Edictos por 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
Imp. \$ 10,50 e) 17/03/95

O.P. N° 99.995 F. N° 77.381

Por: JORGE LUIS TORREZ

JUDICIAL SIN BASE

Sillones - Esquinero - Mesa living y Mesa TV. - Mesa revistero - Lámpara de pie - Reloj de pared - Reloj eléctrico.

Hoy 17/03/95, a hs. 18,50 en Zabala 410 -Ciudad-remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. los siguientes bienes que pueden revisarse en Zabala 410 horario com.: Dos

O. P. N° 99.992

F. N° 77.378

Por: JORGE LUIS TORREZ
JUDICIAL SIN BASE

TV. Color m/Dewo - Mesa P/TV.

Hoy 17/03/95 a hs. 19,00, en Zabala 410 -Ciudad- remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. los bienes que pueden revisarse en Zabala 410 horario com.: Un televisor a color marca Dewo, mod. VPH 7020, serie N° 290103131; Una mesita para TV. de madera lustrada c/tapa y división color marrón. Ordena: Sr. Juez C. y Comercial 9na. Nom., Secretaría N° 2, en juicio que se sigue c/ Baloloni de Soria, Olga s/Ejecutivo - Expte. B-38.088/93. Nota: La subasta de llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. a cargo del comprador. Mayores datos al suscripto Martillero en calle Zabala 410.- Edicto por 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 10,50

e) 17/03/95

O.P. N° 99.991

F. N° 77.377

Por: JORGE LUIS TORREZ
JUDICIAL SIN BASE

Fiat 128 Berlina - Freezer Vertical - TV. M/Drean

El día 17 de marzo a hs. 19,10 en calle Zabala 410 -ciudad- remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo del comprador los siguientes bienes que pueden revisarse en Zabala 410 horario com.: Un freezer vertical de 9 pies marca Patrick, modelo 1160, serie N° 288; Un televisor marca Dream, modelo 3302 s/n° visible; Un auto marca Fiat, modelo 128 Berlina, dominio J-035508. motor N° Fiat 128 A0381639899, chasis N° Fiat 128 A1560278. color rojo, con cuatro gomas armadas y colocadas, tapizado en cuerina negra (los asientos delanteros en mal estado), sin cubre volante, sin batería, falta un brazo limpiaparabrisas, falta un apoyabrazos de la puerta trasera derecha, s/tapa tanque de nafta, sin comprobar su funcionamiento Ordena: Sr. Juez C. y Comercial 9na. Nom., Secretaría N° 2, en juicio que se sigue c/Buryaile, Gloria s/Ejecución de Sentencia - Expte B-35.283/92. Nota: La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por un día en B. Oficial y diario El Tribuno. Sellado D.G.R. a cargo del comprador. Mayores datos al suscripto Martillero en calle Zabala 410.

Imp. \$ 17,00

e) 17/03/91

O.P. N° 99.988

F. N° 77.375

Por: MARCELA PATRICIA ARIAS
DE D'ANDREA
JUDICIAL EN METAN

Importante inmueble rural en San José de Orquera - Dpto. Metán - 389 Has. 3.955,11 m2.

El día 17 de marzo de 1995 a las 18.30 hs. en calle 20 de Febrero N° 640, por orden del Sr. Juez Federal de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría del Dr. Adolfo Araújo Figueroa, en autos "Banco de la Nación Argentina vs. Villa, Rafael Humberto - Expte. N° 502/90, remataré con la base de \$ 18.884,17 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal del inmueble matrícula 269 - Lote 14 - Fracc. "Finca El Quemado o Talamuyo" - Sup. 389 Has. 3.955,11 m2. Matrícula de origen N° 38 - Límites: N.: Río Pasaje Juramento, S.: Represas o Pozo del Algarrobo Prop. del Dr. Daniel M. Saravia, E.: Lote N. 15 Prop. de M. C. Cuéllar y Lote 16 Prop. del Dr. Daniel M. Saravia y O.: Lote 13 Prop. de Luis Villa. Estado de ocupación: desocupado. Mejoras: Ruta provincial que va a Stgo. del Estero; característico monte constituido por quebracho blanco, quebracho colorado, algarrobo, mistol, guayacán, según constatación del Sr. Oficial de Justicia. Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno - Seña 30% en el acto de remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta - Comisión 5% a cargo del comprador en el acto de remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. D.G.R. 1,25% del precio de venta - Martillera Pública - 20 de Febrero N° 640. Tel. 314134 - Salta.

Imp. \$ 34,00

e) 16 y 17/03/95

O.P. N° 99.986

F. N° 77.372

Por: JORGE LUIS TORREZ
REMATE JUDICIAL CON BASE

50% indiviso de un inmueble ubicado en Av. Bolivia 2471

El día 17 de marzo a hs. 19.15 en calle Zabala 410, lugar donde estará mi bandera, remataré con la base de \$ 3.206,21 (importe corresp. 2/3 proporc. del V.F.), el 50% indiviso que le corresponden al demandado sobre un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal Cat. 62087 - Sec. "A" - Mza. 11 - Par. 4b - Dpto. Capital, ubicado en Av. Bolivia N° 2471 (entre los N° 2476 y 2426) de esta ciudad (S.T. 271,44 m2 - Med. 12 x 22.62 m.) se trata de un inmueble que tiene al frente una reja en hierro torsionado contando c/acceso para vehículo y una puerta personal, un salón comerc. (6 x 14 mts. aprox.) c/techo de losa y piso de granito, un baño comp. revest. en azulejos, como así también dos baños c/acces. y piso de granito c/salida independiente, posee una mesada

de cemento c/dos bachas y en el medio del salón una barra de mat. c/mesada en cerám., simil mostrador. Al costado tiene un patio c/piso de cemento alisado, hacia el fondo existen dos habitac. (6 x 4 mts. c/u.) en material, todo c/techo de chapa fibrocem. y tirant. de madera, una c/piso mosaico tipo calcáreo rojo y la otra c/cemento alisado color rojo y sin pintar. Cuenta con los servic. de luz eléc., agua, cloaca, el gas nat. pasa p/la vereda pero s/conexión. Está ocupado por el Sr. Eugenio Mamaní, su esposa y dos hijos y un nieto menor de edad y lo hacen en calidad de inquilinos en una pieza y en la otra vive el Sr. Silvio P. Da Roza junto con su esposa y una hija menor de edad, también en calidad de inquilinos. Ordena: Sr. Juez de Primera Inst. C. y Com. 12va. Nom., Secret. N° 2, en juicio que se sigue c/Contreras Orellana, Juan F. s/Ej. Sent. (en Expte. N° 2B-45.674/93) - Expte. N° 2B-52.597/94. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de pago: en el acto el comp. debe abonar el 30% del precio y el arancel del mart. 5% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Sellado de Rentas 1,25% a cargo comp. Nota: La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto mart. en el domicilio del remate y/o al Expte. referenciado en el Juzgado en horas de despacho.

Imp. \$ 66,00

e) 16 y 17/03/95

O.P. N° 99.980

F. N° 77.361

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

Una camioneta Peugeot 504 GD - Diesel - Año 1994 c/llantas deportivas - Una camioneta Volkswagen - Saveiro CLD - Diesel - Año 1992. ambas en buen estado.

El día viernes 17 de marzo de 1995, a las 19.40 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré sin base y al contado: 1) Una camioneta m/Peugeot - tipo Pick Up - Modelo PUP 504 GD - Año 1994 - Dominio N° A-092.058 - Con motor Diesel m/Peugeot N° 652.433 - Chasis m/Peugeot N° 8.043.426, color blanca, con llantas deportivas, cuatro cubiertas y dos auxilios en regulares condiciones, con tapizado en cuerina gris en buen estado, sin auto stereo. con dos alfombras de piso, con dos espejos retrovisores exteriores, con antena de techo, con tiro de enganche, en buen estado de conservación y funcionando; 2) Una camioneta m/Volkswagen - Tipo Pick Up - Modelo VW Saveiro CLD - Año 1992 - Dominio N° A-082.800 - Con motor Diesel m/Volkswagen N° BE 071.520 - Chasis m/Volkswagen N° 9BWZZZ30ZMP 252.784, color blanca, con cuatro cubiertas y un auxilio en regulares condiciones. con gato tipo tijera, con una

llave ruedas, con auto stereo m/Philips modelo 668 CODE s/N° v., con dos butacas de cuerina en buen estado, con dos alfombras de piso, con dos espejos retrovisores exteriores, con antena, en buen estado de conservación y funcionando. Estas camionetas se rematan en el estado visto en que se encuentran, pudiendo revisarse en horario comercial en calle Zabala 410. Arancel de Ley: 10% a cargo de los compradores. Sellado DGR: 0,6% también a cargo de los compradores. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 12va. Nom., Secr. Dra. María D. C. de Llacer Moreno en juicio contra José A. Sanguedolce s/Ejecutivo - Expte. N° 1B-20.229/91. Edictos: 2 días por Bol. Of. y D. El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - T. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 58,00

e) 16 y 17/03/95

O.P. N° 99.975

F. N° 77.358

POR: JULIO CESAR TEJADA**EXCELENTE OPORTUNIDAD****JUDICIAL CON BASE**

Un inmueble edificado sito en calle El Liberal N° 2140 de B° El Tribuno de esta ciudad.

El día viernes 17 de marzo de 1995, a las 19.45 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 8.500.00 (ctdo. hipotecario): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle El Liberal N°1 2140 (entre los N°s. 2130 y 2150) del B° El Tribuno. de esta ciudad e identificado con Catastro 71.691 - Secc. R - Manz. 508 a - Parc. 6 - Dpto. Capital 01; Medidas: 10,40 x 25,00 mts. Sup.: 260,00 m2. Lim.: al N. c/Parc. 19, al S. c/calle s/n, al E. c/P. 5 y al O. c/P. 7. Plano N° 5.667. Edificación: Tiene verja al frente, patio de granito y galería abierta de zinc. Luego tiene 1 living-comedor de aprox. 4x6 mts., 1 pasillo, 3 dormitorios (dos con placares), todo con pisos flexiplast. 1 baño de 1ª, azulejado c/p. de granito, 1 cocina y azulejada, c/p. de cerámicos, c/mesada de onix y muebles bajo mesada y lavadero con p. de cemento; al costado tiene 1 garage c/p. de granito, portón de chapa de 4 hojas y c/otro portón de H° estructural posterior; patio al fondo tapiado, c/p. de granito y c/asador de material. Toda la construcción es de block, con techos de zinc y cielorrasos de tergopol, carpintería de madera y metálica. Servicios instalados: tiene agua, luz, cloacas, gas natural y teléfono N° 240481, con pavimento a la calle y alumbrado público. Ocupado por la Sra. Olga Vargas con sus 4 hijas en calidad de propietaria. Revisar en horario comercial. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador. Sellado D.G.R.: 1,25% también a cargo del comprador. Con-

diciones: Señala del 30% en el acto y a cuenta del precio, saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 10ª Nom., Secr. Dr. Adán S. Deza, en juicio contra Daniel V. Leone s/Oficio Ley 22.172 del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. N° 5 de S.S. de Jujuy - Expte. N° B.54.414/94. Edictos: 3 días por Bol. Of. y D. El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - T. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 84,00

e) 15 al 17/03/95

dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto. El 70% restante deberá depositarse dentro de los 5 días de haberse aprobado el remate en el Banco Provincial de Salta. 5% de Arancel de Ley y el pago del sellado de Rentas (1,25%) a cargo del comprador en el mismo acto y al contado. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillera Susana J.T. de Muiños en el Tel. 215882.

Imp. \$ 117,00

e) 15 al 17/03/95

O.P. N° 99.971

F. N° 77.346

POR: SUSANA J.T. MUIÑOS

JUDICIAL CON BASE DE \$ 20.438,60

30 Has. Fincas Santa Rosa y La Toma localidad de Colonia Santa Rosa, Dep. de Orán de la provincia de Salta.

El día 17 de marzo a las 17:30 Hs. en calle Lamadrid 454, de esta ciudad, remataré con base de \$ 20.438,60. Correspondiente a los dos tercios del valor fiscal. 30 Has., correspondientes a las Fincas Santa Rosa y La Toma, Mat. 4213 Lote 14 - Pl N° 11 - Departamento Orán 16. Ext.: Frente 500 m. Fondo: 600 m. - Superficie 30 has. - Límites Norte: Lote 11 - Sur: Lote 17 del que lo separa un camino - Este: Camino Vecinal que separa del Lote 15 - Oeste: Lote 13 - Catastro de Orig. N° 504 y 2.430, Libro 14 - Folio 158 - Asiento 5. Se trata de un inmueble ubicado en el Area rural de la ciudad de Orán, a 5 km. de la zona urbana, se ubica en la esquina del cruce del camino del Río Colorado y del camino que va a la esquina de "La Trinidad", frente mismo a la Escuela José Gómez Martínez. Tiene una superficie de 30 has.; dividido en franjas de partes iguales, de Este a Oeste. En la primera franja que da al camino que va a "La Trinidad" hay plantaciones de pomelos y naranjas; en la otra franja hay plantaciones de verduras de la zona, cultivadas por un arrendatario. La ocupación del Arrendatario es transitoria y mientras duró la cosecha de la temporada que se terminó. Hay una construcción de material cocido de una habitación que no se utiliza para nada. El lote limita al Sur con el camino vecinal y la propiedad de José Gómez y Martínez, al Norte con la quinta de Francisco Gómez, al Este con el camino al Río Colorado y la propiedad de Mazzoccone y al Oeste con la propiedad de Frutícola Salteña S.A.C.I.F. El lote goza del servicio de riego a perpetuidad. Ordena la Dra. María Montalbeti de Marinaro, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, en autos caratulados "Arancibia, Juan Carlos vs. Fernández, Elda - Ejecución Hipotecaria - Expte. N° B51.722/94". Señala el 30% en el acto y a cuenta de precio, so pena de

O.P. N° 99.965

F. N° 77.331

POR: SUSANA J.T. DE MUIÑOS

REMATE JUDICIAL CON BASE

Un galpón en calle Zuviría N° 1650 B. M. Ortiz de esta ciudad.

El día 17 de marzo a las 17,45 Hs. en calle Lamadrid 454 de esta ciudad, remataré con base de \$ 1.060 un inmueble con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, identificado Mat. 8.727 Sec. A. Manz. 71 Parc. 20 - Departamento Cap. 01 - Limita al Norte con el Lote 24; Sur con el Lote 26; Este: Fondos: Lote 3; Oeste: Calle Zuviría. Lote 25 Manz. 36. mide el frente 12 mts. x 51 mts. de fondo. Superficie s/m 612 m2. Límites: Norte. Lote 24; Sur, Lote 26; Este, Fondos. Lote 3 y Oeste, calle Zuviría - Plano 67-346. Asentado en libro 34 Asiento 5 y 6. Folio 453. Según datos obtenidos de la respectiva cédula parcelaria. Construida sobre calle Zuviría N° 1650, se trata de un galpón de 612 m2, de 12 mts. de frente por 50 mts. de fondo totalmente cubierto con un tinglado. Paredes de ladrillo: mitad revocada. mitad ladrillo a la vista con contrapiso. Construcción en alto de aprox. 32 m2 con dos oficinas y baño: techo de losa, piso cerámico, carpintería de madera y rejas en las ventanas, en el estado en que se encuentra. Todos los servicios. Se encuentra ocupada por el demandado que posee un local comercial. Ordena la Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación - Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán en juicio seguido contra Fernández, Omar: Pietro Nave y Guevara. Ejecución de honorarios - Expte. N° N 2B-47.260/93. Señala el 30% en el acto y a cuenta del precio, el 70% dentro de los cinco (5) días de haberse aprobado el remate con más 5% de arancel de ley, y el pago del sellado de Rentas (1,25%) a cargo del comprador; en el acto y todo de contado. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación por cuatro (4) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillera Susana J.T. de Muiños en el Tel: 215882.

Imp. \$ 108,00

e) 14 al 17/03/95

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 99.897

F. N° 77.234

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, en los autos caratulados: "Ruarte, Ariel Gustavo - Inscripción de Martillero Público", Expte. N° B-61.531/94, ordena la publicación de edictos por el término de 8 (ocho) días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte (Art. 2 de la Ley 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la inscripción solicitada, Salta 28 de diciembre de 1994. Marcela Von Fischer de Lovaglio, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 08 al 17/03/95

EDICTO CITATORIO

O.P. N° 99.982

F. N° 77.366

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en el expediente N° 1B-

57.492/94 cita y emplaza a la madre de la menor Mariela Flores para que en el término de nueve días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que la represente. Salta, 01 de marzo de 1995. Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria. Imp. \$ 25,50 e) 16 al 20/03/95

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 99.996

F. N° 77.383

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Nominación, por Secretaría de la Esc. Teresa Echazú de Aira, en los autos: "Juarez, Marta Alicia vs. Theler, Daniel Diego Ramón - Pérdida patria potestad", Expte. N° B-59.411/94, por este modo cita al accionado a estar a derecho dentro de los nueve días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que lo represente. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, marzo 07 de 1995.

Imp. \$ 17,00

e) 17 y 20/03/95

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 010

F. N° 77.409

ARGENCER S.R.L.

1. Nombre: Biurrun, Federico, 29 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 54 de la ciudad de Metán Pcia. de Salta, D.N.I. N° 17.134.268. Soto, Manuel Alfredo, de 29 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alvarado N° 192 de la ciudad de Metán Pcia. de Salta, D.N.I. N° 17.134.050.

2. Fecha del Instrumento: 09 de noviembre de 1.994, y acta modificatoria de fecha 26 de diciembre de 1.994.

3. Denominación de la Sociedad: ARGENCER S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: 9 de Julio N° 451 Metán - Salta.

5. Objeto de la Sociedad: Comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir, y realizar operaciones afines y complementarias de cereales, legumbres y oleaginosas, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

6. Plazo de la Sociedad: Se fija la duración en 20 años, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro

Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por disposición unánime de los socios por iguales lapsos de tiempo y también podrá disolverse si así lo convinieren.

7. Capital Social: El Capital Social se fija en Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-), dividido en 100 Cien cuotas sociales de Pesos Doscientos Cincuenta cada una, totalmente suscriptas e integradas. Federico Biurrun 50 cuotas sociales Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500.-), Soto, Manuel Alfredo 50 cuotas sociales pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500.-). La totalidad del capital se integra en efectivo en este acto.

8. Composición de los Organos de Fiscalización: Nombre de los miembros y duración de los cargos: Federico Biurrun y Manuel Alfredo Soto. La gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios. Fiscalización: por los socios.

9. Organización de la Representación Legal: Los socios gerentes tendrán todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. Podrán comprar, gravar o vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con los bancos oficiales y privados y realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del estado, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social.

10. Fecha de Cierre del Ejercicio: La fecha de cierre del ejercicio comercial se fija el día treinta y uno de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 08/03/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 17/03/95

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. N° 009 F. N° 77.408

"LAVADERO COMPUTARIZADO DE AUTOMOVILES SALTA S.R.L."

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Constitutivo.

Lugar y Fecha de Contrato: 21 de diciembre de 1994.

Denominación: "Lavadero Computarizado de Automóviles Salta S.R.L."

Domicilio: Esteco N° 477.

Socios: Armando Alberto Sachetti, argentino, L.E. N° 8.173.081, casado, de 48 años de edad y Carlos Alberto José, argentino, D.N.I. N° 11.081.583, casado, de 40 años de edad, María Elena Sachetti, argentina, D.N.I. N° 14.304.348, divorciada, de 33 años de edad.

Socio Cedente: María Elena Sachetti, argentina, D.N.I. N° 14.304.348, divorciada, con domicilio real en calle Esteco N° 477.

Socio Cesionario: Armando Alberto Sachetti, argentino, L.E. N° 8.173.081, casado, con domicilio real en calle Radio Belgrano N° 2879, Barrio Intersindical.

Capital Cedido: Tercera avas partes del Capital Social, representado por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), las que implican el 33,33% del Capital Social, las que fueron cedidas en forma gratuita.

Modificación del Contrato Social

Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo del señor Armando Alberto José y del señor Armando Alberto Sachetti quienes revisten el carácter de Socios Gerentes gozando ambos de la firma social en forma conjunta.

Domicilio: Estará ubicado en Avenida Paraguay y Avenida Bélgica, de esta ciudad de Salta, Capital.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 08/03/95. Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Secretaria.

Imp. \$ 21,00 e) 17/03/95

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 008 F. N° 77.407

MOSCHETTI S.A.

Caseros 649 - Salta.

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de febrero de 1995, se constituyó el Directorio de la sociedad el que quedó integrado de la siguiente manera:

Presidente: Néstor Osvaldo Díaz

Vicepresidente: José Ricardo Ríos

Director Titular: Mario Hermelindo Paliza

Los mencionados durarán en sus cargos por tres años a partir de la fecha de su elección.

El Directorio

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 14 de marzo de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00 e) 17/03/95

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 99.944 F. N° 77.294

SIATES S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Honorable Directorio, y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1995, a horas 10,00 en el local de calle Las Quinas 41 - Tres Cerritos de la ciudad de Salta. No reuniendo el quórum legal, se cita a Segunda Convocatoria el mismo día a horas 11,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos Accionistas para la firma de la presente Acta.

2°) Análisis de los puntos tratados en la reunión de Directorio de fecha 2 de marzo del corriente.

3°) Remoción o continuación en su cargo del señor Presidente de la Sociedad.

Imp. \$ 85,00 e) 13 al 17/03/95

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 011 F. N° 77.411

ASOCIACION CRISTIANA DE EDUCACION Y SERVICIO

GRAL. GÜEMES 1156 - 4400 SALTA
TEL. 220916

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos vigentes la Asociación Cristiana de Educación y Servicio convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1995, a las 19,00 horas en el salón de la Institución, sito en la calle Gral. Güemes N° 1156 de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2° Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.
- 3° Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio concluido el 31/12/94.

Magdalena Amalia Pérez Mamaní

Presidenta

Miguel Angel Capuano

Secretario

Imp. \$ 13,00

e) 17 y 20/03/95

O.P. N° 007 F. N° 77.404

"CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VETERANOS UNIDOS" - EL BORDO

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 9 de abril de 1995, a las quince horas, en la sede social sito en calle Lavalle N° 55 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura, consideración, aprobación de Memoria, Inventario, Padrón de Socios, Informe del Organó de Fiscalización, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Balance General Ejercicio 1994.
- 2° Designación de los miembros de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- 3° Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la presente asamblea.

Nota: Transcurridos sesenta minutos de la hora fijada la asamblea sesionará con los socios presentes cualquiera sea su número, dándose quórum legal de acuerdo al Art. 45° del estatuto social.

Rubén Darío Aramayo **Juan Rosario Mazzone**

Secretario

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 17/03/95

O.P. N° 005

F. N° 77.401

CLUB INSTITUTO DR. MANUEL ANZOATEGUI CONVOCATORIA

El Club Instituto "Dr. Manuel Anzoátegui" convoca a los socios a la Asamblea Extraordinaria conforme lo establece el Art. 36 del Estatuto Social a llevarse a cabo el 07/04/95 a horas 20,00 en la sede social, sito en calle Buenos Aires 1100, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Modificación parcial del Art. 41 del Estatuto Social.
- 2° Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

Nota: Transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria y sin obtener quórum, se sesionará con los socios presentes, conforme lo establece el Art. 38 del Estatuto Social.

Salta, 13 de marzo de 1995.

Gerardo Dalmacio Yapura

Secretario

Imp. \$ 6,50

Eusebio Burgos

Presidente

e) 17/03/95

O.P. N° 003

F. N° 77.398

SALTA POLO CLUB

Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y los Estatutos Sociales se convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 1995, a las 19,30, en la sede social sito en Avda. Bolivia N° 2800 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de resultados e informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/94.
- 3° Renovación parcial de la H. Comisión Directiva. Los cargos a renovar son los siguientes: vicepresidente, tesorero, 4 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 miembro del Organó de Fiscalización.
- 4° Designación de dos miembros para suscribir el acta.

Nota: Transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada la asamblea iniciará sus deliberaciones con el número de socios presentes.

Tcnel. Luis Ortelli **Cnel. Jorge Santamaría**
 Secretario Presidente
 Imp. \$ 6,50 e) 17/03/95

O.P. N° 002 F. N° 77.393

CENTRO VECINAL BARRIO UNION
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, invita a los socios, a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 26/03/95, a las horas: 11,00 Domicilio: Sede Vecinal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Presentación Balance, Memoria, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización Año 1994.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Juan Valdez **Manuel Villarreal**
 Secretario Presidente
 Imp. \$ 6,50 e) 17/03/95

O.P. N° 001 F. N° 77.394

CENTRO VECINAL VILLA UNIDAD
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, invita a los socios, a la Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 26/03/95, a las horas: 11,00 Domicilio: Terreno Sede Vecinal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Presentación Balance, Memoria, Inventario e Informe del Organó Fiscalización Año 1994.
- 3°) Elección Comisión Directiva.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Luis Tola
 Comisión Normalizadora
 Imp. \$ 6,50 e) 17/03/95

O.P. N° 000 F. N° 77.392

CENTRO VECINAL B° VELEZ SANSFIELD
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, invita a los vecinos, a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 26/03/95, horas: 9,30 en la Sede Social, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura Acta anterior.
- 2°) Balance 1994, Memoria, Inventario, Informe del Organó de Fiscalización.
- 3°) Elección Comisión Directiva.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se realizará la asamblea con los socios presentes.

Delfin Ibáñez **Lidia Rosa Súniga**
 Secretario Vicepresidenta

Imp. \$ 6,50 e) 17/03/95

O.P. N° 99.999 F. N° 77.391

CENTRO VECINAL
BARRIO SANTA VICTORIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, invita a los socios, a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 26/03/95, a las horas: 10,30 Domicilio: Sede Vecinal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Presentación Balance, Memoria, Inventario e Informe del Organó Fiscalización Año 1993/94.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada se realizará la Asamblea con los socios presentes.

María Elena Carrizo

Presidente

Imp. \$ 6,50 e) 17/03/95

O.P. N° 99.998 F. N° 77.390

CENTRO VECINAL VILLA LAVALLE
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, invita a los socios, a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 26/03/95, a las horas: 10,30 Domicilio: Sede (Río Juramento s/n°) con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Presentación Balance, Memoria, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización Año 1994.
- 3°) Elección Comisión Directiva.

Nota: Transcurridos 30 minutos de la hora fijada se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Clara Galian de Cruz

Presidenta

Imp. \$ 6,50 e) 17/03/95

O.P. N° 99.997

F. N° 77.389

**BARRIO EL AUTODROMO
CONVOCATORIA**

Asamblea General Extraordinaria

El Centro Vecinal Barrio Autódromo convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de abril de 1995 a horas 10,00, en la Sede del Centro Vecinal, Oscar Cabalén 550, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura acta anterior.
- 2°) Balance, Memoria, Inventario, Informe del Organo de Fiscalización periodos 31/12/93 y 31/12/94.

3°) Elección Autoridades.

4°) Designar dos socios para refrendar el acta.

Nota: A treinta minutos de espera, se iniciará la Asamblea con los socios presentes.

Cayetano Alberto Yapura José Alberto Barrera

Secretario

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 17/03/95

RECAUDACION

O.P. N° 013

Saldo anterior.....	\$ 19.682,70
Recaudación del día 16/03/95.....	\$ 508,50
TOTAL.....	\$ 20.191,20